

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., JUEVES 13 DE DICIEMBRE DE 1984

Nº 20.204

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 387 de 11 de diciembre de 1984, por la cual se adoptan acuerdos y se dictan otras medidas

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 387

(De 11 de *Diciembre* de 1984)

Por la cual se adoptan acuerdos y se dictan y se adoptan otras medidas.

EL CONSEJO DE GABINETE

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Acordar que LA NACION se dé por notificada y consienta en el contrato (en lo sucesivo el "Contrato de Refinanciamiento") que habrán de celebrar en el extranjero PETROTERMINAL DE PANAMA, S. A. (en lo sucesivo "PTP"); las instituciones mencionadas en dicho contrato (en lo sucesivo "los Prestamistas") y, THE CHASE MANHATTAN BANK N.A., en calidad de agente de los Prestamistas, en virtud del cual las partes convienen en enmendar y reiterar el Contrato de Préstamo celebrado el día 16 de julio de 1981 a los efectos de permitir el pago anticipado de ciertas obligaciones de PTP, incluyendo ciertas obligaciones que tiene para con LA NACION y refinanciar préstamos por un total de Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, que representará el saldo total adeudado por PTP

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:

**HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA**

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

OFICINA:

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

por razón del Contrato de Refinanciamiento, de acuerdo, inter-alia, con los siguientes términos y condiciones:

- a) MONTO DEL REFINANCIAMIENTO: El monto total del refinanciamiento será la suma de CINCUENTA MILLONES DE DOLARES (US\$50,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América;
- b) INTERESES: Los préstamos refinanciados devengarán intereses a la tasa anual que resulte de sumar la tasa ofrecida en el mercado interbancario de Londres para depósitos a 3 meses plazo en dólares de los Estados Unidos de América más 1-3/4%;
- c) AMORTIZACION: Los préstamos refinanciados serán pagaderos mediante cuatro (4) pagos trimestrales iguales, a partir del 31 de diciembre de 1984;
- d) GARANTIA: Continuarán vigentes las garantías constituidas por PTP a favor de los Prestamistas.
- e) CONTRATO DE ASOCIACION: Los Prestamistas continuarán gozando de los beneficios y derechos que se le confieren a "El Prestamista" en virtud del Contrato de Asociación celebrado el día 8 de julio de 1981, al tenor de lo dispuesto en la Ley 14 de 2 de julio de 1981, entre COFINA, NORTHVILLE TERMINAL CORPORATION (en lo sucesivo "TERMINAL") y PTP (en lo sucesivo el "Contrato de Asociación").

ARTICULO SEGUNDO: Acordar que la Nación se de por notificada y preste su

consentimiento al contrato que se habrá de celebrar en el extranjero entre BANCO NACIONAL DE PANAMA ("BNP"), actuando en su propio nombre y en representación de LA NACION, en su calidad de fiduciario de la misma en virtud del Contrato de Fideicomiso celebrado entre LA NACION y BNP el día 23 de diciembre de 1983 (el "Contrato de Fideicomiso"); los compradores de los Nuevos Pagarés (como esto se define en el Contrato de Fideicomiso); THE CHASE MANHATTAN BANK N. A., como agente de los compradores de los Nuevos Pagarés; y PETROTERMINAL DE PANAMA, S. A. ("PTP"); en virtud del cual se modificará el contrato de compra de los Nuevos Pagarés, celebrado entre las mismas partes el día 23 de diciembre de 1983, a los efectos, inter-alia, de:

a) Adelantar, pero sujeto al mantenimiento de la prohibición referente a la exportación de petróleo crudo de los Estados Unidos de América en los términos que más específicamente se señalan en el Contrato de Refinanciamiento, el tiempo de pago de los Nuevos Pagarés, de manera que los mismos tengan como fecha de vencimiento final el día 15 de agosto de 1986; b) Dejar sin efecto la subordinación de los Nuevos Pagarés al pago de la Deuda (tal como esto se define en el Contrato de Fideicomiso); c) Hacer extensivos a los tenedores de los Nuevos Pagarés los gravámenes constituidos por PTP a favor de los Prestamistas; y d) Ratificar y reiterar las garantías y declaraciones por parte de BNP, en su propio nombre y en representación de la Nación, a favor de los compradores de los Nuevos Pagarés.

ARTICULO TERCERO: Acordar que LA NACION se da por notificada y presta su consentimiento en cuanto a:

1) El contrato que habrá de celebrar en el extranjero CORPORACION FINANCIERA NACIONAL(COFINA) en virtud del cual ésta última conviene, en nombre propio y representación de la Nación, en no modificar o dar por terminado el Contrato de Asociación, sin el consentimiento de la Mayoría de los Prestamistas (como esta expresión se definirá en el Contrato de Refinanciamiento); y

2) El acuerdo que habrán de suscribir en el extranjero PTP y NORTHVILLE

TERMINAL CORPORATION en virtud del cual éstos convienen en no modificar ni dar por terminado el Contrato de Administración celebrado, al tenor de lo dispuesto en la Ley 14 de 2 de julio de 1981, entre PTP y TERMINAL.

ARTICULO CUARTO: En vista de que las transacciones a que aluden los Artículos anteriores se realizan en interés y a solicitud de LA NACION, acordar que ésta asuma y se obligue a pagar todos los costos financieros u otros gastos en que PETROTERMINAL DE PANAMA, S. A. incurra por razón o como consecuencia de la celebración de tales contratos, así:

- a) Las comisiones y costos financieros serán deducidos de las sumas que LA NACION deba recibir en concepto de pago anticipado de los Pagarés Fiscales vigentes al 30 de septiembre de 1984; y
- b) Todos los otros gastos serán facturados a LA NACION por la sociedad CHASE CAPITAL MARKET CORPORATION y pagados directamente a la misma o según las partes convengan.

ARTICULO QUINTO: Acordar la inclusión en el Presupuesto Nacional las partidas correspondientes a los cargos financieros y gastos a que se refiere el Artículo anterior.

ARTICULO SEXTO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica o en su lugar al Vice-Ministro de Planificación y Política Económica, para que en nombre y representación de la Nación suscriba en el extranjero los contratos, acuerdos y documentos que sean necesarios y haga todo cuanto a su juicio se requiera para llevar a cabo la contratación y demás transacciones contempladas en esta resolución y dar cumplimiento a lo aquí acordado.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los // días del mes de *diciembre* de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

ERIC ARTURO DEL VALLE
Primer Vice Presidente de la República

RODERICK ESQUIVEL
Segundo Vice Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y
Justicia,

CARLOS DE SEDAS

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

FERNANDO CARDOZE FABREGA

El Ministro de Hacienda y
Tesoro,

J. MENALCO SOLIS

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

ARIEL BARNETT

El Ministro de Comercio e Industrias,

JOSE BERNARDO CARDENAS

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social a.i.,

JORGE MARENGO

El Ministro de Salud,

CARLOS BRANDARIS

El Ministro de Vivienda,

DAVID SAMUDIO JR.

El Ministro de Planificación
y Política Económica,

RICARTE VASQUEZ M.

JOSE AGUSTIN ESPINO
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE No. 10

GLADYS Y. LAFFAURIE Q., Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones del Alguacil Ejecutor, por medio del presente AVISO DE REMATE, al público en general,

HACE SABER:

Que, en el Juicio Ejecutivo con Acción de Secuestro propuesto por AUTO Y MAQUINARIA, S.A. contra ALFONSO REYES BATISTA o REYES BATISTA HERRERA; se ha señalado el día veintisiete (27) de diciembre de 1984, para que dentro de las horas hábiles correspondientes tenga verificativo la venta en pública subasta del bien embargado en el presente juicio el cual, a continuación se describe:

"Vehículo Marca LADA, del año 1984, Motor No. 7089214, Modelo Sedan, Color Rojo Capacidad: 5 pasajeros, con Placa 2T-224 de la Propiedad del demandado ALFONSO REYES BATISTA o REYES BATISTA HERRERA".

Servirá como base para el remate la suma de DOS MIL BALBOAS (B/2,000.00), suma esta que cubre la cuantía del Avalúo del bien embargado, que antes se describe, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar provisionalmente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Coclé.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde (4 p.m.) del día señalado para el Remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5 p.m.) del mismo día, se oirán las pujas y repujas que se hicieren, hasta adjudicar-

se el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación en el Diario y en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Gladys Y. Laffaurie Q.,
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito
de Coclé.- Alguacil Ejecutor

(L110648)
(Única Publicación)

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES

EDICTO No. 010-84

La Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, al público,

HACE SABER:

Que la sociedad denominada TALA Y TRANSPORTE, S. A., legalmente inscrita en el Tomo 095505, Folio 9313

y Asiento 0242 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, a través de su representante legal CARLOS ONLIV NAVARRO, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-38-417, con domicilio en Balboa, calle Can, Casa 2242, ha solicitado a esta Dirección Nacional una Concesión Forestal para el aprovechamiento de un área de mil quinientas (1,500 has) hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, cuyo mapa se adjunta y el cual contiene las siguientes medidas y linderos:

Tomando como punto de referencia la intersección de la carretera Interamericana con la Quebrada Reversa Grande, se continúa por la Rivera de la Quebrada Reversa Grande, aguas arriba recorriendo una distancia de 1,000 metros aproximadamente el cual estará ubicado el punto No. 1; de este punto se continúa por la ribera de la Quebrada Reversa Grande, aguas arriba recorriendo una distancia de 800 metros aproximadamente, el cual estará ubicado el punto No. 2; de este se continúa por la falda del Cerro Sansón recorriendo una distancia de 3,200 metros el cual estará ubicado el punto No. 3; de este se continúa por una recta imaginaria con un azimut de 60º norte y una distancia de 4,100 metros aproximadamente, el cual estará ubicado el punto No. 4; de este se continúa por una recta imaginaria con un azimut de 318º 30' norte y una distancia de 5,300 metros aproximadamente, el cual se encontrará con la quebrada Reversa Grande el cual se encuentra ubicado en el punto No. 1 que sirvió como punto de partida para esta concesión de 1,500 hectáreas.

COORDENADAS GEOGRAFICAS:
 Latitud: 8º 12' 30" y 8º 16' 00"
 Longitud: 77º 44' 48" y 77º 47' 00"

En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 458

del Código Agrario se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana y se entrega copia al interesado, a fin de que lo publique por tres (3) días consecutivos en un periódico de gran circulación en la Capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

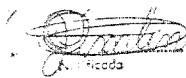
Se suspende la tramitación de la anterior solicitud de Concesión Forestal por un término de diez (10) días hábiles contados desde la última publicación, tal como lo dispone el Artículo segundo del Decreto de Gabinete No. 113 de 1968. Dentro de este término podrá hacer oposición toda persona que considere algún derecho sobre la zona solicitada.

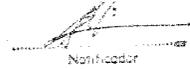
Paraíso, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, a los 5 días del mes de diciembre de 1984.

TTE/CRNEL, ROGELIO ALBA
 Director Nacional de Renare

Ing. MANUEL HURTADO
 Jefe de Servicio Forestal

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 Dirección Nacional de Recursos Nat. Renovables
 Hoy, 4 de dic. de 1984, siendo las 12:30 de la tarde, notificó personalmente al Señor Tala y Transporte S.A. de la presente Resolución.


 M. Hurtado


 Notificador

(L110711)
 Única publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

LIDIA A. DE RAMAS, en funciones de Alguacil Ejecutor Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Aviso de Remate, al Público,

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO SURAMERICANO DE DESARROLLO, S. A. contra JULIO MIGUEZ se ha señalado el día 10 de enero de 1985, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar la venta en pública subasta de la finca No. 32,404, inscrita al tomo 790, folio 312, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del demandado Julio Miguez.

Que al Tomo 970, Folio 312, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, se encuentra inscrita la finca distinguida con el No. 32404, de propiedad de JULIO MIGUEZ, la cual tiene un valor Registrado de B/120,000.00, que el propietario de la finca es de nacionalidad Venezolana con pasaporte No. 2-952-086, -- que consiste en un lote de terreno y una casa en él construida mareada en la Urbanización Las Cumbres con el No. 1018. Instruado

en la jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte limita con resto libre de la finca 18974; Sur, limita con la calle de acceso; Este, limita con el lote 1014 y Oeste, limita con Lotes 1011 y 1012. MEDIDAS: Norte, 58 metros 80 centímetros; Sur, 70 metros; Este, 135 metros; Oeste, 149 metros centímetros. SUPERFICIE: 8220 metros cuadrados. --GRAVAMENES: Restricciones de Ley. -- Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Banco Suramericano de Desarrollo, S. A., por la suma de B/120,000.00.

Servirá de base para el remate la suma de B/97,180.78 y será postura admisible la que cubra las dos (2/3) terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco (5%) de la base del remate mediante certificado de garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se advierte a las partes que si ese día sentado uno fuera posible verificarlos, en virtud de suspensión del Despacho público, decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado de esa hora en adelante se cirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 6 de diciembre de 1984, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) LIDIA A. DE RAMAS,
 secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES COPIA DE SU ORIGINAL Panamá 6 de diciembre de 1984.

L110802
 Única publicación

COMPRASVENTAS:**AVISO**

Tengo a bien comunicarle al Público en general, que mediante Escritura Pública expedida por el Notario Segundo del Circuito de Colón, Yo VICTOR HO MOCK portador de la Cédula de Identidad Personal PE- 3-896 he comprado el establecimiento comercial denominado "REFRESQUERIA Y RESTAURANTE PORTOBELO" ubicado en Calle #11 y 12 Domingo de Obaldía en la ciudad de Colón, a la señora DORA MARTINEZ SUIRA portadora de la Cédula 4- 93- 394 de acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio.

Colón, 3 de diciembre de 1984

L-505059

(2a. Publicación)

AVISO

Para conocimiento del público en general, Yo DAVID KIN WAH MOCK, portador de la Cédula de Identidad Personal 15-491 he comprado el establecimiento comercial denominado "RESTAURANTE FESTIVAL" ubicado en Calle # 10 entre Domingo de Obaldía y Ave. Central en la ciudad de Colón, al señor VICTOR MOCK portador de la Cédula de Identidad Personal PE- 2- 896 mediante Escritura Pública expedida por el Notario Segundo del Circuito de Colón de acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio.

L-504915

(2a. Publicación)

AVISO

Por este medio comunicó al público en general, que mediante Escritura Pública expedida por el Notario Segundo del Circuito de Colón Yo, JACK FONG portador de la Cédula de Identidad Personal N- 15- 787 he comprado el establecimiento comercial denominado "ABARROTERIA FONG" ubicada en Calle # 6 y 7 Avenida Meléndez en la ciudad de Colón, al señor DAVID FONG LIM CHEN con Cédula de Identidad Personal - PE- 4- 124 de acuerdo al Artículo No. 777 del Código de Comercio.

Colón 3 de diciembre de 1984

L-505060

(2a. Publicación)

AVISO

Para darle cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública No. 907 de 3/12/84, de la Notaría 1a. del Circuito de La Chorrera, MANUEL ISABEL AVILA B., adjudica

en venta real y efectiva a JORGE ELIAS SANJUR RIVERA, el derecho a llave del negocio denominado "BODEGA OMAIRA", ubicado en Llano Largo Corregimiento de Playa Leona, La Chorrera.

FDO M.L.A.

L-241833

2da. publicación

AVISO

A fin de dar cumplimiento a lo que establece el Código de Comercio en su Artículo 777, se avisa que yo Pedro Valdés Zeballos, he vendido mi establecimiento comercial denominado Carnicería El Torito ubicado en Calle 5ta. en Santiago Provincia de Veraguas al señor Félix Atencio Vega.

PEDRO VALDES ZEBALLOS
Céd. 9-35-040

L-111047

2da. publicación

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 14421 de 23 de octubre de 1984, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado ABARROTERIA Y CARNICERIA ALBERTO YAU, ubicada en La Riviera, Calle Central, Corregimiento de Pedregal, de esta ciudad, al señor CARLOS CHONG MARIN.

Panamá, 26 de Noviembre de 1984

Atentamente,
ALBERTO YAU BATISTA
Cédula No. 8-197-118
(L110425)

(3a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita LICDA. ZAIRA SANTAMARIA DE LATORRACA, Asesora Legal debidamente comisionada por el Ministerio de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a la solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad denominada COPACO COMPANIA PANAMEÑA DE COMERCIO, S.A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a la EDITORA RENOVACION, S. A.

cer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la marca de fábrica OSCAR DE FRANCO interpuesta en su contra por la sociedad OSCAR DE LA RENTA, LTD., a través de sus apoderados judiciales DE LA GUARDIA, APOSEMATA Y BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 20 de noviembre de 1984, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. ZAIRA SANTAMARIA DE
LATORRACA
Funcionario Instructor

L-110449

(2a. Publicación)

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago saber por este medio que mediante Contrato Privado de Compra-venta celebrado el día 30 de noviembre de 1984, he vendido el establecimiento comercial denominado NOVEDADES EUROPA, ubicado en Calle 11, Avenida Balboa, Número 11.153, Local No.1, amparado por la Licencia Comercial Tipo B No.14573, a la sociedad denominada FOTOCOSTAS, S.A., inscrita a Ficha 139723, Rollo 14371, Imagen 0090 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público.

Colón 30 de noviembre de 1984

Athanasios Kafatis
N-15-28
(L505019)

(3a. Publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio, informamos que mediante Escritura Pública No. 908 del 22 de noviembre de 1984 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, he obtenido en compra los negocios denominados LAVAMATICO DON DANNY No. 1 y LAVAMATICO DON DANNY No. 4, ubicados en Calle 9 y Avenida Amador Guerrero No. 8117 y Calle 10 entre Domingo Díaz y Federico Bord No. 1002 de la ciudad de Colón, respectivamente.

MARCELENO SALVEDRA PEÑA
CEDULA No. 3-55-739
COLON, 28 DE NOVIEMBRE DE 1984

L-505050

(3a. Publicación)